

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*EDICTO de 23 de febrero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.*

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando resolución y talón de cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Taurinos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra don Manuel Gómez Martínez, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Taurinos, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar al interesado que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén, la resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentra a su disposición el talón de cargo núm. 0462225233303 correspondiente a la sanción.

Una vez firme la presente resolución, los importes de las sanciones impuestas podrán ser abonados en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de sus abonos, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos. Departamento de Infracciones) los correspondientes justificantes de los abonos de las sanciones impuestas (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: J-037/09-ET.

Notificado: Don Manuel Gómez Martínez.

Domicilio: Ctra. de Algete, km 4, de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Támite: Resolución y talón de cargo núm. 0462225233303.

Jaén, 23 de febrero de 2010.- La Delegada del Gobierno, M.<sup>a</sup> Teresa Vega Valdivia.

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2010, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Subdelegación del Gobierno, C/ Regino Martínez, 35, de Algeciras.

Interesado: Mediterránea de Catering, S.L.

Expte.: CA-82/09-MR.

Infracción: Grave al artículo 29.1 de la Ley 2/86, de 19 abril.

Fecha: 6.10.09.

Sanción: Multa de seiscientos dos euros (602 €).

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución de expediente sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Sabrina Tosi.

Expte.: CA-104/08-MR.

Infracción: Grave al artículo 29.1 de la Ley 2/86, de 19 abril.

Fecha: 22.7.09.

Sanción: Multa de seiscientos dos euros (602 €).

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución de expediente sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Cádiz, 18 de febrero de 2010.- El Subdelegado del Gobierno, Rafael España Pelayo.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución de instalaciones y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de los proyectos que se citan. (PP. 320/2010).*

Expte. TGC 01/06 y DGC 37/07.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6.6.2006, don Pedro Santos Nieto con DNI 28.905.175-V, en nombre y representación de Endesa

Gas Transportista, S.L., con CIF B-50898352 y domicilio en C/ Aznar Molina, núm. 2, C.P. 50002 de Zaragoza, solicitó de esta Delegación Provincial autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento, en concreto de la utilidad pública, para el proyecto «Gasoducto de transporte secundario para suministro al término municipal de Escúzar (Granada)».

Segundo. La descripción y características de las instalaciones principales a ejecutar, genéricamente descritas, son las siguientes:

Proyecto inicial.

- Canalización para suministro de gas natural al Polígono Industrial Marchalhendín, al núcleo urbano de La Malahá, a la industria Knauf, al Polígono Industrial Profitegra y al núcleo urbano de Escúzar.

- Trazado: Origen en el gasoducto Granada-Motril existente en el término municipal de Otura, en la zona denominada El Esparragal y final en el término municipal de Escúzar, en el camino de Ácula, donde se ubica la posición 2.

- Presión de operación: 59 bar (APB). Presión de diseño 80 bar.

- Tubería de línea: de acero al carbono, según especificaciones API 5L, calidad Gr, X-60, diámetro 6", longitud 11.597 m.

- La tubería irá enterrada como mínimo 1 m. de profundidad sobre su generatriz superior.

- Instalaciones auxiliares: tres posiciones de válvulas, posición 0 en el término municipal de Otura, posición 1 en el término municipal de Alhendín (con ERM G-160 y válvula de seccionamiento) y posición 2 en el término municipal de Escúzar (con ERM G-650 y válvula de seccionamiento).

Presupuesto: 1.640.779,54 euros.

Tercero. Con fecha 5.2.2007 se remitió separata y se recabó informe del proyecto inicial a los siguientes organismos afectados: Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, Endesa Distribución Eléctrica S.L., Emasagra, Comunidad de Regantes de Charcones Hervidora, Comunidad de Regantes de Alhendín, Comunidad de Regantes de Cantarranas y Olivillo, la Comunidad de Regantes de Otura, Distribuidora Eléctrica Bermejales S.A., Ayuntamiento de Escúzar, Ayuntamiento de La Malahá, Ayuntamiento de Alhendín, Ayuntamiento de Otura y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Con fecha 2.3.2007 se recibe en esta Delegación escrito del Ayuntamiento de Escúzar, proponiendo un trazado alternativo que discurre por caminos y linderos de las fincas particulares. Posteriormente, dicho organismo con fecha 14.3.2007, presenta dos nuevos trazados alternativos, con el fin de disminuir el número de parcelas de particulares afectados, trasladándose a la empresa con fecha 20.3.2007. La empresa manifiesta mediante escritos de fecha 27.3.2009 y 12.4.2007, su disconformidad con los trazados alternativos.

Con fecha 29.3.2007 se recibe en esta Delegación escrito del Ayuntamiento de La Malahá, informando que «el gasoducto se ha trazado por el lugar que mas perjuicios ocasiona...» y solicita su modificación para no afectar entre otras, a una parcela donde se va a ubicar un futuro camping y otra en la que se va a instalar el nuevo depósito de agua potable del municipio, proponiendo tres alternativas de trazado. Con fecha 10.4.2007 se remite a la empresa el informe del Ayuntamiento.

El resto de Organismos y Entidades mencionados, en unos casos, contestaron dando su conformidad a las instalaciones y a la declaración de utilidad pública, emitiendo al mismo tiempo los condicionados oportunos que fueron aceptados por la empresa peticionaria y en otros, no se obtiene respuesta, entendiéndose la conformidad a la instalación según artículo 80, del Real Decreto 1434/2002.

Cuarto. El expediente del Proyecto Inicial fue sometido a trámite de información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOE núm. 57, de fecha 7.3.2007, BOP núm. 37, de fecha 22.2.2007 y en los periódicos Ideal y Granada Hoy, en fechas 26.2.2007 y 26.2.2007, respectivamente, para que en el plazo de veinte días se tramitaran las reclamaciones que se estimaran procedentes.

Quinto. Transcurridos los plazos reglamentarios durante el periodo de información pública, presentaron alegaciones al Proyecto inicial: Doña María Jesús Calatrava Escobar, como representante legal de la Fundación Asilo y Escuelas de la Purísima de Alhendín, manifiesta que las fincas se encuentra arrendadas a diferentes personas y el trazado planteado afectaría de manera sustancial a las fincas al discurrir el gasoducto por mitad de las zonas arrendadas y obligaría a replantear los arrendamientos, y plantea un trazado alternativo por el borde norte de las parcelas.

Endesa Gas Transportista, S.L., manifiesta que la instalación del gasoducto es compatible con el uso agrícola de las parcelas ya que, una vez instalada la tubería, el terrenos se restituye a su estado agrícola inicial, señalando que la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros no impide que las fincas se puedan volver a cultivar como venía haciéndose hasta ahora. De acuerdo con el estudio geotécnico, la alternativa de trazado planteada debe ser desestimada por motivos de seguridad, al revelarse la existencia de deslizamiento en la zona propuesta, así como que la zona señalada es una vaguada, por lo que existiría el riesgo de descubrimiento de la zanja en un futuro.

Don Francisco Hitos Mendoza, manifiesta que existe una discordancia entre la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados y los planos del proyecto ya que aparece como afectado por la expropiación parte del camino de acceso a la finca en una superficie de 1.272 metros cuadrados en dominio y 90 metros lineales de servidumbre. Asimismo, indica que el camino de acceso se encuentra en la parcela 4 del polígono 8 mientras que en la relación publicada, figura en la parcela 3. Así mismo, manifiesta que el camino que aparece afectado en los planos del expediente es parte de acceso tanto al resto de las tierras, como a las naves y casa cortijo de su propiedad, por lo que se estaría causando un importante daño, tanto económico como estructural, planteando una serie de alternativas.

Endesa Gas Transportista, S.L., manifiesta que tanto la parcela 3 como la 4 del polígono 8 del término municipal de Alhendín se encuentran afectadas por el proyecto. La parcela del alegante, la número 4 del polígono 8, identificada como GR-AL-7, se encuentra afectada por el gasoducto así como por las instalaciones auxiliares de protección catódica y Posición 1. A la vista de la reivindicación del alegante sobre la propiedad del camino identificado en el proyecto como GR-AL-6PO, se procede a corregir la relación de bienes y derechos sin perjuicio de su acreditación en el levantamiento de actas previas a la ocupación. La afección de la finca GR-AL-7 se produce tanto por el proyecto original (Gasoducto: S.P. de 140 m.l. y O.T. de 1.400 m<sup>2</sup>, Protección catódica: S.P. de 93 m.l. y O.T. de 372 m<sup>2</sup> y SE de 2.280 m<sup>2</sup>). como por el proyecto Reformado II (Gasoducto S.P de 202 m.l. y O.T. de 2.150 m<sup>2</sup>).

D. Andrés Carrillo Fernández, D.<sup>a</sup> Encarnación Carrillo Dieguez, D.<sup>a</sup> Isabel Villegas Gómez, D.<sup>a</sup> Isabel Romera Vega, D. Eduardo Villegas Lorenzo, D.<sup>a</sup> Rosa de la Blanca Pertíñez, D. Saturnino López Núñez, D.<sup>a</sup> Mary Mar Fernández y Martín y otra, D. Andrés Carrillo Fernández, D.<sup>a</sup> Encarnación Carrillo Diéguez, D. Francisco Romero Urbano, D.<sup>a</sup> Soledad López Núñez, D. José Matute Benavides, D.<sup>a</sup> Antonia Navarro Fernández, D.<sup>a</sup> Ana Matute Benavides, D. Francisco Javier Ferrer López, D.<sup>a</sup> Encarnación Gámez del Oso, D.<sup>a</sup> Ana Núñez García, D. Manuel Guerrero López, D. Miguel Rojas Jiménez, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Castillo Castillo, D. Antonio Castillo Castillo, D. Manuel

Ruiz Romera, D.<sup>a</sup> Olimpia Ruiz Romera, D.<sup>a</sup> Maria Lourdes Ruiz Romera, D.<sup>a</sup> Antonia Palma Martín, D.<sup>a</sup> Salvadora Palma Martín, D. Angelines Saldaña Guerra, D.<sup>a</sup> Mercedes Saldaña Guerra, D.<sup>a</sup> Elisa Dionisio Martín, D. Ángel López Palma, D. Miguel José Fabrè García, D. Manuel Villena Muñoz, D. Manuel Dionisio Martín, D. Amador Núñez García, D. Custodio Vega Saldaña, D. Miguel Guzmán Núñez, presentan alegaciones.

Endesa Gas Transportista, S.L., manifiesta que todas las fincas relativas a estos propietarios han quedado desafectadas con motivo de la modificación realizada en el proyecto y contenida en el documento denominado «Reformado II», que más adelante se detalla.

D.<sup>a</sup> Mercedes Castillo Castillo, D. Manuel Guerrero López, D. Paulino Ruiz Dionisio, D.<sup>a</sup> Francisca Ruiz Martín, como viuda de D. Narciso Martín Dionisio, D.<sup>a</sup> Carmen Pérez Moles, D. Francisco Javier Guerrero López, D. José Núñez Palma, D. Francisco Moreno López, D. Luis Serrano Fernández presentan alegaciones, las cuales reiteran en el proyecto Reformado II, basándose todas ellas fundamentalmente en:

- La finalidad del proyecto que se propone no es social sino que es eminentemente mercantil por beneficiar directamente a consumidores potenciales.

- No existe reivindicación vecinal o del Ayuntamiento para la instalación de gas, por ello, lo razonable es que el proyecto se ejecute con el menor daño posible a terceros y que los beneficiarios industriales del mismo asuman el máximo de consecuencias negativas.

- Se ha de tener en consideración que se trata de pequeñas propiedades de explotación de olivos mayoritariamente de regadío que son la base de la economía familiar de los vecinos de Escúzar, con un gran entramado y ramificación de gomas por el subsuelo, que al romperse con la excavación de la zanja para la instalación de la tubería, harán inservible el sistema de riego instalado para el goteo, lo que provocará un perjuicio económico, una pérdida cierta de explotación y obtención de beneficios que se puede concretar en un valor superior al 15% de la finca. La pérdida de producción supone también la pérdida de ayudas y beneficios al pertenecer a la Cooperativa «Temple Oliva, S.C.A». El trazado discurre por la Vega de extremo a extremos, sin respetar la cualidad otorgada por el PGOU de Escúzar.

- Se proponen diversas alternativas al trazado a fin de que discurran por zona de dominio público o por terrenos propiedad del Polígono Industrial Profitegra.

- El art. 113 del R.D. 1434/2002 regula las limitaciones a la constitución de servidumbre de paso, señalando que la canalización de gas pueda instalarse sobre terrenos de dominio o servicio público o patrimonial del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios.

Además, don Luis Serrano Fernández, como alegación particular de la finca GR-ES-36/1VPO, se opone a la ubicación proyectada de la Posición 2 en su parcela pues considera que el objeto de la misma es dotar de suministro de gas natural al polígono Industrial de Profitegra y a la industria de KNAUF. Su instalación provocará una segregación de su finca que por su dimensión resulta especialmente idónea para el laboreo y producción agrícola.

Endesa Gas Transportista, S.L., manifiesta, por lo que se refiere a la justificación del trazado, que ésta canalización está proyectada para suministrar gas natural a las poblaciones de La Malahá y Escúzar así como a los polígonos industriales de Marchalhendín y Profitegra junto con la industria Knauf, por lo que no se trata de una línea directa. En cuanto a la necesidad del suministro de gas natural que justifique el proyecto se significa que el Gasoducto de transporte secundario para suministro de gas natural al término municipal de Escúzar se encuentra recogido en la planificación energética del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, aprobado por Consejo de Ministros, y que se plasma en el documento denominado

Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016, calificado como de Categoría A, es decir, aquellos proyectos que han de ser aprobados sin ningún tipo de condicionante, teniendo esta planificación carácter obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998. En relación a los perjuicios que se detallan se referían al proyecto original y que se han traído en bloque al proyecto reformado. En este sentido, con motivo de la modificación del trazado, a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar, se ha visto reducido el número de parcela afectadas por el proyecto. Respecto a la naturaleza de las fincas, se procede a corregir las mismas. El gasoducto es compatible con el uso agrícola, por los mismos motivos expuestos en el párrafo segundo del apartado Quinto de los Antecedentes de Hecho. Durante la ejecución de la obra, se adoptarán las medidas necesarias para no interrumpir el riego, en caso de que alguna instalación resulte dañada durante la ejecución, será restituida a su estado original. En cuanto a las consecuencias económicas, la valoración se ha de realizar al tiempo de iniciarse el expediente de justiprecio, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Expropiación Forzosa. En cuanto a las alternativas del trazado propuestas manifestar la imposibilidad de la ubicación de la canalización de gas en el Polígono Industrial de Profitegra debido a la previsión de la implantación de otros servicios, la Delegación Provincial de Medio Ambiente no autoriza la afección longitudinal de las vías pecuarias al no resultar compatible con el uso propio de la vía pecuaria y afectar al tránsito ganadero. El paso del trazado por la carretera A-338, no supone la desafección de fincas particulares pues inevitablemente se verían afectadas debido a las condicionantes técnicos que la Consejería de Obras Públicas y Transportes impone para llevar a cabo obras e instalaciones en la zona de dominio público y/o afección. En cuanto a la aplicación del art. 113 del R.D. 1434/2002, se indica que una canalización de este tipo no puede discurrir exclusivamente por viales o por los caminos, cañadas o linderos de todas las fincas por la que discurre, ya que ello, haría que la traza fuese un continuo zig-zag siendo no posible, por razones de seguridad y mantenimiento de las instalaciones como por motivos técnicos en su ejecución, e indicando que la modificación que se propone incumple el art. 113.b) pues implica la modificación de todo el trazado y no sólo al paso de sus fincas, sino conllevaría la afección de terceros ajenos al expediente que podrían alegar, ante la falta de motivación de la variante.

En cuanto a la justificación de la ubicación de la Posición 2 en la finca GR-ES-36/1VPO, se indica que su emplazamiento ha venido determinado por la necesidad de buscar el punto idóneo desde el cual puedan realizarse los distintos ramales de distribución de gas natural. Asimismo, se ha previsto en uno de los extremos de la parcela con el objeto de minimizar la afección a la explotación agrícola y ha sido consensuada con el Excmo. Ayuntamiento de Escúzar.

Sexto. Debido a las alegaciones formuladas por los Ayuntamientos de la Malahá y Escúzar fue necesaria la modificación del trazado original del proyecto y de su reformado I, con fecha 13.2.2008, don Pío Javier Ramón Teijelo con DNI 10.047.236-P, en nombre y representación de Endesa Gas Transportista, S.L., con CIF B-50898352, solicitó de ésta Delegación Provincial autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones del proyecto denominado «Reformado II al proyecto de autorización del gasoducto de transporte secundario para suministro al término municipal de Escúzar (Granada)», así como el reconocimiento en concreto de su utilidad pública y Declaración de Impacto Ambiental.

#### Proyecto Reformado II.

Descripción de las instalaciones: El presente Reformado II contiene la modificación realizada sobre el proyecto denominado «Gasoducto de transporte secundario para suministro de gas natural al término municipal de Escúzar», con motivo de

las alegaciones presentadas por los ayuntamientos afectados. Este Reformado II se circunscribe a los términos municipales de Escúzar, La Malahá y Alhendín.

La variante se inicia en el término municipal de Alhendín, nada más cruzar el Arroyo del Tarajal, discurriendo junto al límite del Término municipal de La Malahá, hasta llegar al término municipal de Escúzar (Variante contenida entre los vértices V-GR-010 y V-GR-010/26). Tras entrar en La Malahá, cruza el camino de la Malahá a Escúzar, para situarse en ese término municipal (Escúzar) a través del Polígono Profitegra (Variante del término municipal de la Malahá conectada entre los vértices V-GR-010/27 y V-GR-010/51).

Tras recorrer dicho polígono, el trazado modificado conecta con el de origen antes de cruzar la carretera GR-SO-09. Una vez cruzada la carretera, el trazado se ajusta a los linderos de las fincas hasta llegar a las proximidades de la posición 02, donde vuelve a conectar con el trazado de origen (Variante consistente en que el trazado discurre por zona verde junto al barranco del Chopo hasta llegar a al paralelismo con la carretera GR-SO-09 en el vértices V-GR-010/72 y desde el vértice V-GR-50/1 hasta V-GR-50/5 discurre por los linderos de las fincas).

Las características técnicas del proyecto no han sufrido ninguna modificación.

Incremento final.

Todas estas variantes ocasionan que finalmente el gasoducto tenga una longitud de 12.361 m, como la longitud inicial era de 11.597 m supone que la conducción se incrementa en 764 m.

La realización de las variantes descritas suponen un incremento del presupuesto de 91.396,68 €.

Por tanto el presupuesto final del «Gasoducto de transporte secundario para suministro de gas natural al término municipal de Escúzar», queda modificado de la siguiente manera:

Presupuesto del proyecto original:	1.640.779,54 €.
Presupuesto por Reformado I:	28.150,00 €.
Presupuesto por Reformado II:	91.396,68 €.
Presupuesto total resultante:	1.760.326,22 €.

Séptimo. Con fecha 9.6.2008 se remitió separata del proyecto Reformado II a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, Endesa Distribución Eléctrica S.L, Emasagra, Comunidad de Regantes de Charcones Hervidora, Comunidad de Regantes de Alhendín, Comunidad de Regantes de Cantarranas y Olivillo, Distribuidora Eléctrica Bermejales S.A., Ayuntamiento de Escúzar, Ayuntamiento de La Malahá, Ayuntamiento de Alhendín, y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

El resto de Organismos y Entidades mencionados, en unos casos, contestaron dando su conformidad a las instalaciones y a la declaración de utilidad pública, emitiendo al mismo tiempo los condicionados oportunos que fueron aceptados por la empresa peticionaria y en otros, no se obtiene respuesta, entendiéndose la conformidad a la instalación según artículo 80, del Real Decreto 1434/2002.

Octavo. El expediente del Proyecto Reformado II ha sido sometido a trámite de información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOE núm. 245, de fecha 10.10.2008, BOJA núm. 213, de fecha 27.10.2008, BOP núm. 182, de fecha 23.9.2008 y en los periódicos Ideal y La Opinión de Granada, en fechas 5.10.2008 y 27.9.2008, respectivamente, así como mediante exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de La Malahá, Alhendín y Escúzar, para que en el plazo de veinte días se tramitaran las reclamaciones que se estimaran procedentes.

Noveno. Con fecha 20.11.2008, don Pío Javier Ramón Teijelo con DNI 10.047.236-P, en nombre y representación de

Endesa Gas Transportista, S.L., con CIF B-50898352, solicitó de ésta Delegación Provincial la tramitación conjunta del expediente relativo al proyecto original y el expediente de su Reformado II, habida cuenta que ambos proyectos son complementarios, para que en su día, se emita una única resolución que englobe ambos proyectos.

Décimo. Con fecha 26.12.2008 se remite a la Delegación Provincial de Medio Ambiente el proyecto, estudio de impacto ambiental, copia de la información pública y resultado de la alegaciones, para que emitan la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental. Con fecha 23.6.2009, se recibe en esta Delegación Provincial la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto Inicial y su Proyecto Reformado II, según escrito de aclaración de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, recibido el 13.11.2009.

Undécimo. Transcurridos los plazos reglamentarios durante el periodo de información pública, presentaron alegaciones al Reformado II: Doña María Lourdes Ferrer Martín en el que reivindica la titularidad parcial de la finca GR-AL-10V/3V, que figura a nombre de Estación de Servicio Suspiro del Moro S.L., por lo que solicita una comprobación in situ para verificar la afección además de la rectificación de la naturaleza de la finca, siendo de labor de secano.

Endesa Gas Transportista, S.L., manifiesta que tras el estudio de la documentación aportada, se procede a corregir la relación de bienes y derechos afectados en el sentido indicado, así como la naturaleza de la finca, sin perjuicio de que se verifique este extremo, durante el levantamiento del acta previa a la ocupación, y se verifica que dicha finca ha sufrido una segregación perteneciendo la zona segregada de naturaleza urbana al Ayuntamiento de Alhendín.

Don José Adelardo Jesús López Juliá y doña María Elena López Capilla manifiestan ser propietarios de la finca núm. GR-ES-1/13V, que figura a nombre de don Joaquín Navarro Vega. As mismo, don José Adelardo Jesús López Juliá, en nombre y representación de la compañía Día Cash, S.L., como administrador de la sociedad, presenta alegaciones en el que manifiesta que dicha empresa es titular de la finca M-I-27 de uso industrial extensivo que linda con la finca GR-ES-1/13V y dado que el trazado del proyecto discurre entre ambas fincas y teniendo la intención de poder unir las dos fincas, solicita un trazado alternativo que perjudique menos a la propiedad.

Endesa Gas Transportista, S.L., manifiesta que procede a corregir la relación de bienes y derechos afectados en el sentido indicado. En cuanto a la modificación del trazado solicitado, debe ser desestimado por los siguientes argumentos: a) La finca M-I-27 no se encuentra afectada por el gasoducto, discurriendo íntegramente por la finca GR-ES-1/13V. b) El trazado del Reformado II ha sido diseñado de conformidad con los informes emitidos por, entre otros, el Excmo. Ayuntamiento de Escúzar, teniendo como criterio definidor la búsqueda de la menor afección a las parcelas particulares. c) El gasoducto es compatible con el uso agrícola, constituyéndose solamente una servidumbre subterránea de paso de gas, que no divide la finca, permitiendo la explotación agraria en la totalidad de las fincas afectadas. d) Sobre los perjuicios que causan a la propiedad, teniendo en cuenta la intención de unir las dos fincas, se indica que de acuerdo con el art. 44 del Reglamento Hipotecario, la agrupación de fincas se podrá dar cuando pertenezca a un mismo dueño y además sean de la misma naturaleza, no siendo éste el caso que nos ocupa. e) La construcción del gasoducto no conlleva la expropiación en pleno dominio, por lo que no se resta volumen edificable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios previstos en la Ley 34/1998, de 7

de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo. De conformidad con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se transfieren competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de las Consejerías y el Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y considerando que éstas instalaciones afectaran, solamente a la provincia de Granada, en los términos municipales de Otura, Alhendín, La Malahá y Escúzar, esta Delegación en base a lo establecido en la Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en ésta materia, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

Otorgar autorización administrativa, aprobar el proyecto de ejecución y declarar, en concreto, la utilidad pública solicitada por Endesa Gas Transportista, S.L., correspondiente a los proyectos «Gasoducto de transporte secundario para suministro al término municipal de Escúzar (Granada)», y su «Reformado II al proyecto de autorización del Gasoducto de transporte secundario para suministro al término municipal de Escúzar (Granada)», visados por el colegio oficial de ingenieros correspondiente, lo que lleva implícito la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero. La empresa constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación de ésta Resolución, una fianza por valor de 35.206,52 euros, en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda de la Junta de Andalucía en Granada a disposición de ésta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, correspondiente al 2% del presupuesto de ejecución que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Una vez formalizada el acta de puesta en servicio de la instalación, el interesado podrá solicitar su devolución, justificando el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

Segundo. En todo momento deberá cumplirse cuanto se establece en el R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Tercero. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 18 meses a partir del levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados.

Cuarto. El inicio de la obra se deberá realizar en un plazo no superior a 6 meses contado a partir del levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados. La empresa queda obligada a comunicar a ésta Delegación Provincial la fecha de inicio de las obras.

Quinto. El incumplimiento de los plazos previstos supondrá la cancelación de la presente autorización.

Sexto. La presente autorización se concede con independencia de las competencias que correspondan a otras Administraciones, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del artículo 75.2, del R.D. 1434/2002, de 23 de diciembre, y en ningún caso se concederá con derechos exclusivos de uso conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre según redacción dada en el R.D. Ley 5/2005, de 11 de marzo.

Séptimo. Todas aquellas alegaciones formuladas por los interesados a las que no se dan respuesta expresa por esta Delegación Provincial en ésta Resolución, deben entenderse desestimadas.

Octavo. Deberá cumplirse por parte de la empresa autorizada el condicionado impuesto por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada, correspondiente a la declaración de impacto ambiental, dando cuenta a dicha Delegación Provincial, del cumplimiento de la misma.

Noveno. A la finalización de las obras la empresa queda obligada a solicitar de ésta Delegación Provincial, la puesta en servicio de las instalaciones, acompañada de la documentación siguiente:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado y los reglamentos, normas y especificaciones aplicados en el mismo.

b) Certificado final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control del montaje de las instalaciones, en el que se haga constar el resultado satisfactorio de las inspecciones definitivas, así como los ensayos y pruebas realizadas según lo previsto en las normas y códigos aplicados en el proyecto.

c) Hoja de comunicación de datos al Registro Industrial.

Décimo. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se concretan en la expropiación del pleno dominio e imposición de las servidumbres que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de este acto, o a partir de las de la última de las publicamciones de la presente Resolución, según lo establecido en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 2 de febrero de 2010.- El Delegado, P.S.A. (Dto. 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO PARA SUMINISTRO AL T.M. DE ESCÚZAR, REFORMADO I Y II

Término municipal de: Otura

Abreviaturas utilizadas: SE: m<sup>2</sup> –Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m<sup>2</sup> -Ocupación temporal;

Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular – Dirección – Población – Código postal	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
GR-OT-1	Cecilio Velasco Velasco - C/ Pintor Zuloaga, 14 3ªA, Granada – 18005		690	6920	7	24	labor seco
GR-OT-1PO	Cecilio Velasco Velasco - C/ Pintor Zuloaga, 14 3ªA, Granada – 18005	720			7	24	labor seco
GR-OT-2	Joaquín Velasco Sousa - C/ Doctor Tejerizo Figueroa, 10, Otura – 18630		1	45	7	23	olivar riego
GR-OT-3	Emilia Cazorla Sanchez e Hijos - Desconocido, –		257	2570	7	116	olivar riego

Término municipal de: Alhendín

Abreviaturas utilizadas: SE: m<sup>2</sup> –Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m<sup>2</sup> -Ocupación temporal;

Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular – Dirección – Población – Código postal	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
GR-AL-1	Emilia Cazorla Sanchez e Hijos - Desconocido, –		408	4080	8	117	labor seco
GR-AL-2	Ayuntamiento de Alhendin - Pza. de España, 11, Alhendin – 18620		6				camino
GR-AL-3	Fundación Benéfica Asilo y Escuelas de la Purísima Concepción - C/ Molinos, 6, Alhendin – 18620		1034	10340	8	83	labor seco
GR-AL-3BIS01	Jesús Pérez Flores – Álamos, 12 - Alhendin		152	1520	8	83	labor seco
GR-AL-3BIS02	Antonio Ianez y Aurelia Muñoz		59	590	8	83	labor seco
GR-AL-3BIS03	Francisco García Velasco – Ermita 15 - Otura		65	650	8	83	labor seco
GR-AL-3BIS04	Francisco Morales Martínez – C/ Ponce de León, 3 – Alhendin		26	260	8	83	labor seco
GR-AL-3BIS05	Francisco Guerrero Canalejo		28	280	8	83	labor seco
GR-AL-3BIS06	Jesús Pérez Benavidez		30	300	8	83	labor seco
GR-AL-3BIS07	Manuel Pérez García		51	510	8	83	labor seco
GR-AL-3BIS08	Filomena García González		27	270	8	83	labor seco
GR-AL-3BIS09	Mariano Villegas Salas – Larga, 15 – Alhendin		41	410	8	83	labor seco
GR-AL-3BIS10	Francisco Durán Torres- Cmo. Malaha, s/n – Alhendin		41	410	8	83	labor seco
GR-AL-3BIS11	Antonio Ianez Ortega		36	360	8	83	labor seco
GR-AL-3BIS12	Jesús Pérez Flores – Álamos, 12 - Alhendin		41	410	8	83	labor seco
GR-AL-3BIS13	Francisco Durán Torres- Cmo. Malaha, s/n – Alhendin		126	1260	8	83	labor seco
GR-AL-3BIS14	José Ramírez Jimenez		42	420	8	83	labor seco
GR-AL-3BIS15	Francisco Durán Torres- Cmo. Malaha, s/n – Alhendin		87	870	8	83	labor seco
GR-AL-3BIS16	José María Ortega García		43	430	8	83	labor seco
GR-AL-3BIS17	Filomena García González		19	190	8	83	labor seco
GR-AL-3BIS18	Manuel Pérez García		21	210	8	83	labor seco
GR-AL-3BIS19	María Ángeles Durán Pérez		50	500	8	83	labor seco
GR-AL-3BIS20	Antonio Urbano Zurita – Acequia, 38 – Otura		59	590	8	83	labor seco
GR-AL-4	Ayuntamiento de Alhendin - Pza. de España, 11, Alhendin – 18620		3	30			camino
GR-AL-5	Fundación Benéfica Asilo y Escuelas de la Purísima Concepción - C/ Molinos, 6, Alhendin – 18620		590	5900	8	84	labor seco
GR-AL-5BIS01	José Elvira Fernández		71	710	8	84	labor seco
GR-AL-5BIS02	Miguel Guerrero Gamarra– Cmo. Jayena, 30 – Alhendin		71	710	8	84	labor seco
GR-AL-5BIS03	Hermanos Moreno Villena		111	1110	8	84	labor seco
GR-AL-5BIS04	Manuel Pérez García		70	700	8	84	labor seco
GR-AL-5BIS05	Ignacio Rúa Gracia – Suspiro del Moro, 32 - Otura		114	1140	8	84	labor seco
GR-AL-5BIS06	Antonio Ianez Ortega		75	750	8	84	labor seco
GR-AL-5BIS07	Hermanos Moreno Villena		75	750	8	84	labor seco
GR-AL-6	María Aurora Vela Carriles - Cortijo de San Fernando, Carretera de Otura, La Malaha-18130		594	5940	8	3	labor seco
GR-AL-6PO	María Aurora Vela Carriles - Cortijo de San Fernando, Carretera de Otura, La Malaha-18130 Francisco Enrique Hitos Mendoza - Cuesta de las Tomasas, 6, Granada – 18010	1272	0	0	8	3	labor seco
GR-AL-7	Francisco Enrique Hitos Mendoza - Csta de las Tomasas, 6 – Granada Fabrica y Drenajes Sociedad Limitada Avda. Andalucía s/n Pol. Ind. El Florio Par. 30 Granada Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Avda. de la Constitución 1- Granada		140	1400	8	4	olivar riego

Finca	Titular – Dirección – Población – Código postal	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
GR-AL-7EPC	Francisco Enrique Hitos Mendoza - Csta de las Tomasas, 6 – Granada Fabrica y Drenajes Sociedad Limitada Avda. Andalucía s/n Pol. Ind. El Florio Par. 30 Granada Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Avda. de la Constitución 1-Granada		93	372	8	4	olivar riego
GR-AL-7PO	Francisco Enrique Hitos Mendoza - Csta de las Tomasas, 6 – Granada Fabrica y Drenajes Sociedad Limitada Avda. Andalucía s/n Pol. Ind. El Florio Par. 30 Granada Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Avda. de la Constitución 1-Granada	2280	0	0	8	4	olivar riego
GR-AL-7V	Francisco Enrique Hitos Mendoza - Csta de las Tomasas, 6 – Granada Fabrica y Drenajes Sociedad Limitada Avda. Andalucía s/n Pol. Ind. El Florio Par. 30 Granada Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Avda. de la Constitución 1-Granada	0	202	2150	8	4	labor secano-almendro
GR-AL-9V	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Avd. Madrid, 7 - Granada	0	20	280	-	-	Arroyo del Tarajal
GR-AL-10V	Antonia Alferez Zapata - Pza. Santo, 5 - La Malaha	0	62	866	8	1	labor secano
GR-AL-10V/1V	Del. Provincial Obras Públicas y Transportes de la J.J.A.A. - Avd. Constitución, 18-2 – Granada.	0	10	100	-	-	carretera A-385
GR-AL-10V/2V	María Luisa Guerrero Ruiz - San Sebastián, 5 - La Malahá. Jesús Alferez Guerrero - San Sebastián, 5 - La Malahá. Luis Alferez Guerrero - San Sebastián, 5 - La Malahá. Francisco Javier Alferez Guerrero. Av. de Alicante 59.Es:1 Pl:7 Pt:2 Elche-Alicante	0	260	2739	9	82	almendros-labor secano
GR-AL-10V/3V	María Lourdes Ferrer Martín y María Lourdes Martín Ruiz C/ Zoraya, 6 – Casa 12 - Granada	0	800	8000	9	76	labor secano
GR-AL-10V/4V	Fernando Villena Rubio - desconocido -	0	365	3654	9	23	labor secano
GR-AL-10V/5V	Josefa Navarro Villegas - desconocido -	0	69	759	9	22	labor secano
GR-AL-10V/6V	Josefa Navarro Villegas - desconocido -	0	149	1450	9	17	labor secano
GR-AL-10V/7V	Herederos de Antonio Villena Rubio - Glorieta, 49 - Padul	0	114	1127	9	16	labor secano
GR-AL-10V/8V	Francisco Javier Villena Rubio - Real, 42 - Padul	0	55	507	9	15	labor secano
GR-AL-10V/9V	Ayuntamiento de Alhendín - Pza. de España, 11, Alhendín – 18620	0	139	1390	6431401VG3063S		urbana

Término municipal de: Escúzar

Abreviaturas utilizadas: SE: m<sup>2</sup> –Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m<sup>2</sup> -Ocupación temporal;  
Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular – Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
GR-ES-1/11V	Ayuntamiento de Escúzar - Plaza de España, 14 - Escuzar	0	3	24	-	-	viario
GR-ES-1/10V	Ayuntamiento de Escúzar - Plaza de España, 14 - Escúzar	0	100	981	3540102VG3034S		urbana
GR-ES-1/12V	Antonio Mariano Nuñez López - Real, 6 - Escuzar	0	105	1087	3	23	olivos secano
GR-ES-1/13V	José Adelardo Jesús López Julia, María Elena López Capilla C/ Alhóndiga 6, 5º E- Granada	0	123	1230	3	22	olivos regadio
GR-ES-1/14V	Ayuntamiento de Escúzar - Plaza de España, 14 - Escúzar	0	3	30	-	-	camino
GR-ES-1/15V	Francisco Rodriguez López - Cr Incar - Escuzar	0	253	2530	3	21	labor secano
GR-ES-1/2V	Ayuntamiento de Escúzar - Plaza de España, 14 - Escúzar	0	57	570	3540109VG3034S		urbana
GR-ES-1/3V	Ayuntamiento de Escúzar - Plaza de España, 14 - Escúzar	0	42	434	-	-	viario
GR-ES-1/4V	Ayuntamiento de Escúzar - Plaza de España, 14 - Escúzar	0	369	3690	3544802VG3034S		urbana
GR-ES-1/5V	Ayuntamiento de Escúzar - Plaza de España, 14 - Escúzar	0	30	292	-	-	viario
GR-ES-1/6V	Ayuntamiento de Escúzar - Plaza de España, 14 - Escúzar	0	363	3630	3242102VG3034S		urbana
GR-ES-1/7V	Ayuntamiento de Escúzar - Plaza de España, 14 - Escúzar	0	28	280	-	-	viario
GR-ES-1/8V	Ayuntamiento de Escúzar - Plaza de España, 14 - Escúzar	0	839	8340	2738104VG3023N		urbana
GR-ES-1/9V	Ayuntamiento de Escúzar - Plaza de España, 14 - Escúzar	0	54	540	-	-	viario
GR-ES-25V	Mercedes Castillo Castillo - Barcelona-Edf. crono, 604 - Salou	0	332	3292	3	57	Olivos regadio
GR-ES-26V	Manuel Guerrero López - Real, 8 - Escúzar	0	108	1104	3	56	Olivos regadió
GR-ES-27V	Ayuntamiento de Escúzar - Plaza de España, 14 - Escúzar	0	3	30	-	-	camino
GR-ES-28V	Francisco Marín Martín - Pz España, 5 - Escúzar	0	41	396	3	63	olivos regadio
GR-ES-29V	Paulino Ortiz Dionisio - Valle Angustias, 4 - Escúzar	0	44	440	3	62	olivos regadio
GR-ES-30V	Herederos de Narciso Martín Dionisio - San Blas, 15 - Escúzar	0	37	500	3	61	labor secano, olivos regadio
GR-ES-31V	Diputación Provincial de Granada. Servicio Carreteras - Peridista Barrios Talavera, 1 - Granada	0	9	90	-	-	carretera GR-SO-09 de Escuzar a la A-338
GR-ES-32V	Carmen Pérez Moles - Lope Vega, 17 - Escuzar	0	131	1359	2	36	Olivos regadio
GR-ES-33V	Francisco Javier Guerrero López - Sinies, 4 - Salou	0	70	705	2	35	Olivos regadio
GR-ES-34/1V	José Nuñez Palma - Lopez de Vega, 31 - Granada	0	285	2907	2	34	Olivos regadio

Finca	Titular – Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
GR-ES-35/1V	Francisco Moreno López - Av. Doctor Oloriz, 4-4A - Granada	0	224	2247	2	32	Olivos regadío
GR-ES-36/1POV	Luis Serrano Fernandez - Libreros, 2 – Granada Asunción Fonseca Andrade Rosario Fonseca Andrade María Luisa Fonseca Andrade	2623	0	0	2	29	Olivos regadío
GR-ES-36/1V	Luis Serrano Fernandez - Libreros, 2 – Granada Asunción Fonseca Andrade Rosario Fonseca Andrade María Luisa Fonseca Andrade	0	311	3090	2	29	Olivos regadío

## Término municipal de: La Malahá

Abreviaturas utilizadas: SE: m<sup>2</sup> –Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m<sup>2</sup> -Ocupación temporal;  
Pol: Polígono; PAR: Parcela

Finca	Titular – Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
GR-MA-1/11V	Francisco Navarro Fernandez - San Jose Baja, 46-4A - Granada	0	32	320	6	56	labor secano
GR-MA-1/10V	Francisco Navarro Fernandez - San Jose Baja, 46-4A - Granada	0	18	175	6	55	labor secano
GR-MA-1/12V	Francisco Castillo Ortiz - Nuestra Sra Rosario, 4 - Escúzar	0	72	720	6	57	olivos secano
GR-MA-1/13V	José Matute Benavides - San Jose, 12 - La Malahá	0	23	230	6	58	labor secano
GR-MA-1/14V	Carmen Perez Moles - Lope de Vega, 17 - Escúzar	0	20	192	6	59	labor secano
GR-MA-1/15V	Manuel Alferez Zapata - Pz España, 4 - Escúzar	0	42	420	6	60	labor secano
GR-MA-1/16V	Magdalena Cardenete Castro - Recogidas, 10-2E - Granada	0	215	2103	6	61	labor secano
GR-MA-1/17V	Ayuntamiento de La Malahá - Plaza de la Libertad, 1 - La Malahá	0	4	35	-	-	camino
GR-MA-1/18V	Magdalena Cardenete Castro - Recogidas, 10-2E - Granada	0	49	482	6	62	labor secano
GR-MA-1/19V	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Avd. Madrid, 7 - Granada	0	14	140	-	-	arroyo
GR-MA-1/1V	María Rosa Lorenzo Villegas - C/ Concepción 20. - La Malahá	0	14	140	5	53	labor secano
GR-MA-1/2V	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Avd. Madrid, 7 - Granada	0	21	290	-	-	arroyo
GR-MA-1/3V	Sebastián Lorenzo Villegas – Bo. Nuevo, 3 - La Malahá	0	43	557	6	42	olivos secano
GR-MA-1/4V	María Luisa Alferez Alferez - Pl. Santo, 8 - La Malahá	0	17	184	6	48	labor secano
GR-MA-1/5V	Rafael Lorenzo Villegas - Real, 40 - La Malahá	0	212	2103	6	50	almendro secano
GR-MA-1/6V	Ayuntamiento de La Malahá - Plaza de la Libertad, 1 - La Malahá	0	5	50	-	-	camino
GR-MA-1/7V	Jose Pedro Moreno Villena.- Real, 39-2 - Padul	0	45	479	6	52	labor secano
GR-MA-1/8V	Magdalena Cardenete Castro - Recogidas, 10-2-E - Granada	0	38	380	6	53	labor secano
GR-MA-1/9V	Ernesto Bimbela Garcia - Galeón de los Planetas, 1 - La Malahá	0	34	340	6	54	olivos secano
GR-MA-57/1V	Ayuntamiento de La Malahá - Plaza de la Libertad, 1 - La Malahá	0	9	90	-	-	camino
GR-MA-57/2V	Magdalena Cardenete Castro - Recogidas, 10-2E - Granada	0	43	442	6	245	labor secano
GR-MA-57/3V	Herederos de María Josefa García Perez - Av. Cervantes, 14 - Escúzar	0	260	2570	6	265	labor secano
GR-MA-57/4V	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Avd. Madrid, 7 - Granada	0	8	80	-	-	arroyo
GR-MA-57/5V	Herederos de María Josefa García Pérez - Av. Cervantes, 14 - Escúzar	0	52	593	6	264	labor secano
GR-MA-57V	Magdalena Cardenete Castro - Recogidas, 10-2E - Granada	0	1057	10600	6	267	labor secano

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2010, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicar notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona en el último domicilio conocido se le notifica por medio de este anuncio.

Entidad: Nazapet, S.A.L.

Número Expte.: SC.0040.SE/05.

Dirección: Avda. Cristóbal Colon, 44, Dos Hermanas, 41701 (Sevilla).

Motivo: Notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro

Sevilla, 25 de febrero de 2010.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

*ANUNCIO de 15 de febrero de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad de archivo de expediente de caducidad en la ejecución de un sondeo en el Paraje Majadilla, del t.m. de Velefique.*

La Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería hace saber: Que habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos la caducidad del expediente de ejecución de un sondeo para captación de aguas subterráneas, en el Paraje La Majadilla, del t.m. de Velefique (Almería), y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Trián Borgovan.

Último domicilio conocido: C/ El Aire, núm. 19, 04200, Velefique (Almería).